Cormacarena	Código: F-GCT-02
	Versión: 03
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 30/Ene/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE **CONVENIO** DE **INTERADMINISTRATIVOS** No. PE-GDE.1.4.8.1. 23 – 008 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA «CORMACARENA» - EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO.

CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVOS N°.	PE-GDE.1.4.8.1. 23 – 008
FECHA DE FIRMA	27 DE JUNIO DE 2023
OBJETO	APOYO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICIPIOS DE EL CASTILLO, COMO INCENTIVO ECONÓMICO POR LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	892099278-2
VALOR INICIAL	OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL CINCO PESOS ($81.101.005.00) M/CTE.
VALOR(ES) ADICIÓN(ES)	(N/A)
VALOR FINAL	OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL CINCO PESOS ($81.101.005.00) M/CTE.
NÚMERO(S) DE CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA(S)	201 DEL 21 DE MARZO 2023, ALCALDIA EL CASTILLO.
NÚMERO(S) DE REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES), FECHA(S) Y CONCEPTO	515 DEL 27 DE JULIO DE 2023, ALCALDIA EL CASTILLO.
FORMA DE PAGO	a) El municipio de El Castillo aportará mediante UNICO DESEMBOLSO POR EL VALOR DE SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL CINCO PESOS (468.101.005.00) M/CTE., en efectivo girados a la cuenta que disponga la corporación, que serán transferidos a la plataforma Masbosques vinculados al convenio 04 – 2022 para pagos de incentivos, a la suscripción del convenio.

Cormacarena	Código: F-GCT-02
	Versión: 03
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 30/Ene/2025

	b) Cormacarena aportará la suma de trece millones de pesos m/cte ($13.000.000.00), en bienes y servicios.
FECHA DE INICIO	27 DE JUNIO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (7) MESES
PRÓRROGA(S) AL PLAZO DE EJECUCIÓN	(N/A)
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	SIETE (07) MESES
SUPERVISORES	IVAN DARIO ESCOBAR MARTINEZ Coordinador Grupo Cambio Climático. Código 2028 grado 16 del Grupo Cambio Climático. Cormacarena BRAYAN FELIPE MOLINA Secretario de Planeación e Infraestructura municipio de El Castillo

JOANA MARCELA GUEVARA RICO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en su calidad de jefe de Oficina de Contratación, nombrada conforme a la Resolución N°. PS-GJ-1.2.6.24.0014 del 15 de enero de 2024, posesionado mediante Acta N°. PS-GH.2.1.2.24-001 del 16 del mismo mes y año, ante el director general de Cormacarena, facultada para suscribir el presente documento conforme con la Resolución N°. PS-GJ.1.2.6.22-0075 del 3 de febrero de 2022, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CORMACARENA,** identificado con NIT. 822000091-2, **IVÁN DARÍO ESCOBAR MARTINEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.369.774, Coordinador grupo cambio climático en calidad de **SUPERVISOR** y **DAIMER OTÁLORA VERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.010.273 expedida en Granada, en calidad de representante legal del municipio de **EL CASTILLO** y **BRAYAN FELIPE MOLINA**, Secretario de Planeación e Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR,** quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del convenio de **INTERADMINISTRATIVOS No. PE.GDE.1.4.8.1.23.008**, previas las siguientes.

Cormacarena	Código: F-GCT-02
	Versión: 03
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 30/Ene/2025

CONSIDERACIONES:

1. CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS: EL MUNICIPIO, en razón del tipo de convenio que se suscribirá, las partes acuerdan no exigir la constitución de garantías. Conforme a las anteriores consideraciones el Municipio mitigará el riesgo respecto del cumplimiento del convenio con las certificaciones del supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata Ordenar del Gasto respectó al incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso. Por lo anterior y acogiéndose a lo establecido en el Decreto 1082 de artículo 2.2.1.2.1.4.5., esta Entidad Territorial considera que no se hace necesario exigencias de garantías.

2. Que mediante nota interna **PM.GPO.1.3.25.125,** de fecha 10 de febrero de 2025, **IVAN DARIO ESCOBAR MARTINEZ, Coordinador Grupo Cambio Climático**, Profesional Especializado 2028 – 16, del Grupo **Cambio Climático** en calidad de **SUPERVISOR**, remitió solicitud de liquidación de mutuo acuerdo la **CONVENIO** DE **INTERADMINISTRATIVOS No. PE.GDE.1.4.8.1.23.008.**

3. Que, de acuerdo con el informe final de supervisión y el acta de terminación suscrita por las partes, la ejecución de los recursos del convenio **INTERADMINISTRATIVOS No. PE.GDE.1.4.8.1.23.008,** presento el siguiente balance:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	100%	$ 81.101.005,00	$ -
VALOR TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD	100%	$ -	$ 81.101.005,00
VALOR LIBERADO	0%	$ -	$ -
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0%		$ -
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	0%	$ -	$ -
SUMAS IGUALES	**100,00%**	**$ 81.101.005,00**	**$ 81.101.005,00**

4. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta de liquidación del convenio de **INTERADMINISTRATIVOS No. PE.GDE.1.4.8.1.23.008,** son los siguientes:

- Solicitud de liquidación con oficio externo número del **PM-GPO.1.3.85.24.234** del 29 de enero de 2024, suscrito por el supervisor del convenio.
- Solicitud de liquidación con nota interna número del **PM.GPO.1.3.25.125**, de febrero 2025, suscrito por el supervisor del convenio.
- Informe final de supervisión de fecha 29 de enero de 2024.
- Certificado de aportes de contrapartida (Bienes y Servicios) de la Corporación.

5. **EL SUPERVISOR** deja constancia expresa de lo siguiente:

i. Que EL MUNICIPIO cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
ii. Que EL MUNICIPIO, durante la ejecución del convenio acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según aplica, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, así como las demás normas que las reglamentan o complementan.

En consideración de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la **CONVENIO** DE **INTERADMINISTRATIVOS No. PE.GDE.1.4.8.1.23.008**, suscrito entre **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA «CORMACARENA» – EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO.**

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato o convenio (seleccionar el que aplique) que se liquida mediante el presente documento.

CUARTO: Remítase copia de la presente acta al Grupo de Presupuesto de la CORPORACIÓN para lo de su competencia. (CUANDO APLIQUE)

Cormacarena	Código: F-GCT-02
	Versión: 03
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 30/Ene/2025

QUINTO: La Jefe de la Oficina de Contratación como Ordenadora del Gasto suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato o convenio (seleccionar el que aplique), entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

En constancia se firma en Villavicencio – Meta, a los 19 MAR 2025

POR CORMACARENA,

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina Contratación

IVÁN DARÍO ESCOBAR MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Cambio Climático
Supervisor

POR EL MUNICIPIO,

DAIMER OTÁLORA VERA
Alcalde Municipal
Representante Legal

BRAYAN FELIPE MOLINA RIVEROS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO	FIRMA
Proyectó: Claudia Liliana Ramírez Piedrahita	CPS – Grupo Cambio Climático	
Aprobó: Iván Darío Escobar Martínez	Coordinador Grupo Cambio Climático	
Revisó: Laura Daniela Triana Gama	CPS – Oficina Contratación	